



**Ente fiscalizado:** Municipio de Salinas, S.L.P.

**Tipo de auditoría:** Financiera y de cumplimiento

**Número de auditoría:** AEFMOD-27-FC-2023

## 1. Criterios de selección

Los criterios de selección se determinan según el parámetro cualitativo o cuantitativo, de cada Entidad Fiscalizada; derivado de la relevancia, confiabilidad y objetividad, de la información presentada, de conformidad con el alcance que se determine para enfatizar aspectos relevantes de la revisión, conteniendo aquellos aspectos que la Ley considera trascendentales en el manejo de cuentas públicas. Teniendo como base:

- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada o mandato.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada y cambios sustanciales en él.
- Existencia de mecanismos de control interno.
- Riesgos, de la entidad auditada y de la Entidad de Fiscalización Superior.
- Áreas tradicionalmente propensas al riesgo y riesgo inherente.
- Resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Estado que guardan las observaciones y recomendaciones de ejercicios anteriores.
- Fuente de financiamiento de los recursos ejercidos.
- Grado de madurez de las capacidades institucionales.
- Cumplimiento y seguimiento de los programas de Presupuesto Basado en Resultados.
- Interés por parte de la sociedad potosina y del H. Congreso del Estado.
- Denuncias.

## 2. Objetivo

Fiscalizar que la gestión administrativa y financiera del municipio de Salinas, S.L.P., respecto a los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se realizó de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

## 3. Alcance

El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$66,883,871.14 y de los egresos por un importe de \$60,908,549.66; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.



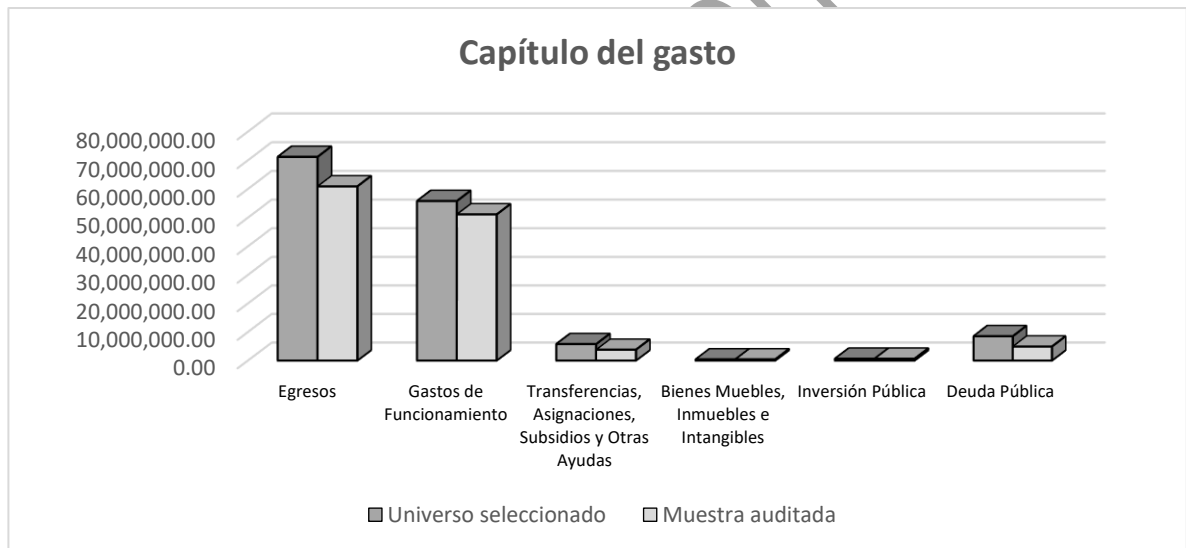
**Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023**

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al Universo seleccionado representa el 93.3%, la cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
<b>Ingreso</b>	<b>71,673,441.62</b>	<b>66,883,871.14</b>	<b>93.3%</b>

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al Universo seleccionado representa el 85.5%, la cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
<b>Egresos</b>	<b>71,201,333.63</b>	<b>60,908,549.66</b>	<b>85.5%</b>
Gastos de Funcionamiento	55,815,823.36	51,136,474.45	91.6%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	5,780,143.04	3,796,887.70	65.7%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	416,808.51	416,808.51	100.0%
Inversión Pública	653,260.00	653,260.00	100.0%
Deuda Pública	8,535,298.72	4,905,119.00	57.5%





## 4. Resultados

### Control Interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Municipio, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 46 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Salinas, S.L.P., en un nivel medio.

En razón de lo expuesto, se considera que el Municipio ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido; sin embargo, aún y cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 0075/TESO/PM/2024 del 5 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio 0145 del 3 de septiembre de 2024, señalando que el Municipio incrementó su promedio general de cumplimiento de forma significativa con respecto al año anterior, sin embargo, conocedores de la importancia de seguir fortaleciendo el Control Interno, se están realizando las acciones necesarias para seguir incrementando el porcentaje de cumplimiento comprometiendo a cada una de las áreas involucradas para seguir mejorando.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada no presentó evidencia de las acciones emprendidas a fin de lograr un incremento en el porcentaje general de cumplimiento de los componentes de Control Interno; en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 86, fracciones I, II, III, IV y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y 6, párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

#### AEFMOD-27-FC-2023-05-001 **Recomendación**

Para que el municipio de Salinas, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.



## **Transferencia de recursos**

**2.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio recibió y administró los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2023 y sus rendimientos financieros; constatando que los recursos ministrados de las Participaciones Federales 2023 fueron debidamente comprobados y se registraron contable y presupuestalmente.

**3.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio administró los recursos ministrados de las Participaciones Federales del ejercicio 2023, en una cuenta bancaria que no fue específica, productiva, ni exclusiva para dicho fin.

### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 0075/TESO/PM/2024 del 5 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio 0121/HC/2024 del 20 de agosto de 2024, indicando que el Municipio sí maneja una cuenta específica de Participaciones Federales 2023 donde se realizan los depósitos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, sin embargo, debido a las constantes amenazas de embargo de las cuentas bancarias derivadas de los laudos laborales de administraciones anteriores, esta administración determinó hacer transferencias de tales recursos a otras cuentas bancarias.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada administró las Participaciones Federales en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin; en incumplimiento del artículo 69, párrafos tercero y cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

### **AEFMOD-27-FC-2023-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Salinas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron administrar los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2023, en una cuenta bancaria específica y exclusiva para dicho fin, toda vez que en ella se depositaron ingresos por Recursos Fiscales y se realizaron traspasos a otras cuentas bancarias.



## Ingresos

**4.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que los ingresos recaudados por el Municipio fueron administrados en una cuenta bancaria específica y exclusiva para dicho fin, se emitieron los comprobantes fiscales respectivos, se realizó el depósito en cuentas bancarias del Municipio y las operaciones de los ingresos se registraron contable y presupuestalmente.

**5.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se constató que en los recibos de entero y facturas, por concepto de licencias de construcción, subdivisión de terrenos y adquisición de inmuebles, se omitió detallar descripción, tipo o detalle del ingreso, cantidad, tasa, tarifa o cuota aplicada, y fundamento legal, por lo que no fue posible verificar que se haya realizado el cobro en apego a la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2023.

### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 0075/TESO/PM/2024 del 5 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio 0068/TESO/PM/2024, anexando facturas y recibos de entero, detallando la descripción, tipo o detalle del ingreso, cantidad, tasa y tarifa o cuota aplicada de las pólizas observadas.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó base de cobro de los ingresos observados.

## Servicios Personales

**6.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las nóminas pagadas con los Recursos Fiscales o las Participaciones Federales 2023 fueron debidamente comprobadas, se registraron contable y presupuestalmente y que la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó; además, se verificó que se realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de sueldos y salarios en el ejercicio 2023, que fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria y de las que realizó el pago a la Secretaría de Finanzas el 3.0% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

**7.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y las nóminas de la muestra de auditoría, se verificó que los sueldos pagados con Recursos Fiscales y de las Participaciones Federales 2023, se ejercieron conforme al presupuesto aprobado, corresponden con la plantilla de personal y se ajustaron al Tabulador de Remuneraciones autorizado del Ejercicio Fiscal 2023.

**8.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios, se constató que el Municipio no destinó fondos provenientes de Recursos Fiscales y Participaciones Federales para el pago de personal eventual.



**9.** Con la inspección física de 111 trabajadores del Municipio, se constató que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.

**10.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó en el pago de Dietas a integrantes del Cabildo, que se realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por \$612,516.99 y fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria; así mismo, se constató que se ejercieron conforme al Tabulador de Remuneraciones autorizado del Ejercicio Fiscal 2023.

**11.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que el Municipio pagó indemnizaciones al personal que fue cesado de conformidad con lo dispuesto en la normativa.

### **Materiales y Suministros**

**12.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2023; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; los egresos se adjudicaron de acuerdo con la Ley de Adquisiciones del Estado; y la documentación justificativa y comprobatoria del egreso se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

**13.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$98,557.94, de los pagos realizados por concepto de materiales, útiles y equipos menores de oficina, alimentación en oficinas o lugares de trabajo, productos minerales no metálicos, alimentación en eventos oficiales, cemento y productos de concreto, otros materiales y artículos de construcción y reparación, herramientas menores, refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración y refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.

### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 0075/TESO/PM/2024 del 5 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias certificadas de pólizas contables, facturas, transferencias electrónicas, solicitudes de pago, órdenes de compra y requisiciones por un importe de \$98,557.94.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó documentación justificativa y comprobatoria por un importe de \$98,557.94, por concepto de materiales, útiles y equipos menores de oficina, alimentación en oficinas o lugares de trabajo, productos minerales no metálicos, alimentación en eventos oficiales, cemento y



productos de concreto, otros materiales y artículos de construcción y reparación, herramientas menores, refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración y refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.

**14.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, con el objeto de verificar la autenticidad de las operaciones y corroborar los bienes o servicios contratados por el Municipio, se realizó compulsas por correo postal certificado con las personas físicas [REDACTED] y [REDACTED], mediante oficios número IFSE-AEFMOD-1433/2024 e IFSE-AEFMOD-1410/2024 del 11 de julio de 2024; sin embargo, a la fecha de corte de la presente auditoría, este ente fiscalizador no recibió respuesta por parte de las citadas personas físicas.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 0075/TESO/PM/2024 del 5 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio 069/TESO/PM/2024 del 3 de septiembre del 2024, indicando que el Municipio contacto mediante medios electrónicos a los proveedores compulsados para solicitarles las Constancias de Situación Fiscal, mismas que anexaron.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no se presentó respuesta alguna de los proveedores [REDACTED] y [REDACTED] hacia este ente fiscalizador; en incumplimiento de los artículos 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 69-B del Código Fiscal de la Federación; 12, fracciones I, VII, VIII, X, 15 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí; 6, párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

#### **AEFMOD-27-FC-2023-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera a los proveedores señalados a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no se obtuvo respuesta ante la solicitud de documentación por parte de este Instituto de Fiscalización Superior de San Luis Potosí.

#### **AEFMOD-27-FC-2023-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Salinas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes debido a que no se obtuvo respuesta por parte de los proveedores [REDACTED] y [REDACTED].



## Servicios Generales

**15.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios generales, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2023; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

**16.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$22,251.78, de los pagos realizados, por concepto de arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, reparación y mantenimiento de equipo de transporte y difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.

### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 0076/TESO/PM/2024 del 5 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias certificadas de pólizas contables, facturas, transferencias electrónicas, solicitudes de pago, órdenes de compra y requisiciones por un importe de \$22,251.78.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó pólizas, comprobantes y documentación de trámite interno por un importe de \$22,251.78, por concepto de arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, reparación y mantenimiento de equipo de transporte y difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.

**17.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no justificaron egresos por un total de \$1,392,000.00, de los pagos realizados, por concepto de arrendamiento de equipo de transporte, toda vez, que no fueron presentadas las bitácoras de control de los trabajos realizados.

### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 0076/TESO/PM/2024 del 5 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando bitácoras del control del relleno sanitario, describiendo, capacidad, tipo de basura, día, hora de entrada y salida y firma del empleado responsable.*





Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó las bitácoras de control del relleno sanitario, por un importe de \$1,392,000.00.

**18.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios; fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2023; que la relación con los prestadores de servicios profesionales se formalizó mediante contrato y fueron pagados con base a los montos acordados en los mismos y existió la evidencia respectiva que justificó el servicio contratado.

**19.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se constató que en la suscripción de contratos por la prestación de servicios profesionales por un total de \$58,000.00, por concepto de asesoría fiscal, no fue presentada la evidencia documental que justifique el servicio contratado (informe de actividades), registrado mediante póliza número C02537 del 8 de diciembre de 2023.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 0076/TESO/PM/2024 del 5 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando informe de actividades señalando que se llevó a cabo la impugnación del crédito fiscal del expediente SAT-324-01-19-2021.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó informe de actividades de la asesoría fiscal, por un importe de \$58,000.00.

**20.** De la consulta realizada en el portal de trámites y servicios del Servicio de Administración Tributaria, se verificó que los comprobantes fiscales con folio número C655-48C5-8A5B-53C45916233F y C45F6FD8-91A0-424D-99D3-A82BB861E34A del 30 de mayo y 5 de julio 2023, emitido por la persona física [REDACTED], fueron cancelados en fecha posterior a su expedición, por concepto de asesoría relacionada con la defensa de créditos fiscales.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 0075/TESO/PM/2024 del 5 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando las facturas número 70ABEAA1-DFB2-48B7-A5B4-553534AF09E9, CC5AFE55-34AF-4C71-B6B5-C16E90DF6481 y 091EB763-035C-4BAB-A41D-3DC8CFE693AC, con fechas de expedición 6 de julio de 2023 y 11 de julio de 2023, señalando que remplazan a las facturas canceladas por errores en las mismas.*



Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó las facturas que remplazan a las facturas canceladas, se llevó a cabo la verificación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en el portal del Servicio de Administración Tributario (SAT), indicando que el estado del comprobante está vigente.

**21.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, con el objeto de verificar la autenticidad de las operaciones y corroborar los bienes o servicios contratados por el Municipio, se realizó compulsas por correo postal certificado con la persona física [REDACTED], mediante oficio número IFSE-AEFMOD-1411/2024, del 11 de julio de 2024; sin embargo, a la fecha de corte de la presente auditoría, este ente fiscalizador no recibió respuesta por parte de la citada persona física.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 0075/TESO/PM/2024 del 5 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio 0070/TESO/PM/2024 del 3 de septiembre de 2024, indicando que el Municipio contacto mediante medios electrónicos al proveedor compulsado preguntándole el motivo por el cual no había dado respuesta a la compulsas, respondiendo que no recibió ninguna notificación de parte del Instituto de Fiscalización del Estado de San Luis Potosí, solicitándole sus datos personales para corroboración de los mismos los cuáles son descritos.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que fue devuelta la compulsas por el Servicios Postal Mexicano indicando que no se encontró abierto en horas de reparto el local comercial; en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 69-B del Código Fiscal de la Federación; 12, fracciones I, VII, VIII, X, 15 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí; 6, párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

#### **AEFMOD-27-FC-2023-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al proveedor señalado a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no se obtuvo respuesta ante la solicitud de documentación por parte de este Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí.



### **AEFMOD-27-FC-2023-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Salinas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por que se llevó a cabo compulsas con el proveedor y fue devuelta por el Servicio Postal Mexicano, ya que no se encontró abierto en horas de reparto el local comercial.

#### **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**

**22.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas; fueron registradas contable y presupuestalmente; se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2023; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

**23.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$16,011.60, de los pagos realizados por concepto de ayudas sociales a personas.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 0075/TESO/PM/2024 del 5 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias certificadas de pólizas contables, facturas, transferencias electrónicas y solicitudes de pago por un importe de \$16,011.60.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó documentación justificativa y comprobatoria por un importe de \$16,011.60, por concepto de ayudas sociales a otras personas.

#### **Adquisiciones**

**24.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones realizadas por la adquisición de bienes muebles, estuvieron debidamente justificadas y comprobadas; fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2023; cuentan con los resguardos correspondientes; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



## Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

**25.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones realizadas por la adquisición de bienes muebles, se adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable; además, se constató la existencia del equipo de cómputo y vehículos, el cual se entregó de acuerdo a los plazos establecidos en los contratos respectivos y órdenes de compra; asimismo, se comprobó que las adquisiciones están registradas en el inventario y conciliadas con el registro contable.

**26.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de bienes muebles, se identificaron errores de registro en la cuenta número 5671, denominada Herramientas y maquinas, según póliza número C01119 del 7 de junio de 2023 por concepto de compra de bomba para la purificadora de la Comunidad de la Reforma se debió de registrar en la subcuenta de ayudas sociales.

### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 0075/TESO/PM/2024 del 5 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio 0126/HC/2024 del 26 de agosto de 2024, señalando que no corresponde a un error de registro debido a que la purificadora se encuentra en la comunidad de la Reforma, pero es administrada por el Municipio, obteniendo ingresos y son registrados en la cuenta servicio de agua purificada embotellada anexando auxiliar contable de la cuenta 4143-01-06.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó la justificación del motivo del registro de la compra de bomba para la purificadora de la comunidad de la Reforma.

### Obra Pública

Con base a los criterios establecidos por el Instituto de Fiscalización Superior del Estado (IFSE) para la integración del Programa Anual de Auditorías 2024, se realizó un selectivo de obras, considerando los fondos y programas que serán objeto de revisión, así como la magnitud de la obra, el importe ejercido, tipo de adjudicación, denuncias, entre otros criterios establecidos, de lo anterior se consideró una muestra de 2 obras, con un importe total contratado y auditado de \$653,260.00.

## MUESTRA DE AUDITORÍA

No. Ref.	Número de contrato	Nombre de la Obra	Importe contratado con IVA
1	IO-824025985-E3-2023	Ampliación de red de distribución en sistema de agua potable, calle Libertad colonia centro, Localidad Salinas de Hidalgo, consistente en el suministro e instalación de 30 ml, de tubería POVC RD 26 de 2 1/2" según proyecto	55,750.00
2	IO-824025985-E4-2023	Equipamiento de pozo Las Pilas en el Municipio de Salinas, Localidad Salinas de Hidalgo, consistente en suministro e instalación de bomba sumergible de 30 hp, columna de 4 pulg. de 120 mt. y suministro e	597,510.00



**Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023**

No. Ref.	Número de contrato	Nombre de la Obra	Importe contratado con IVA
		instalación de piezas especiales así como sistema electromecánico (arrancador, cable sumergible y todo lo necesario para su correcta ejecución)	
<b>Total</b>			<b>653,260.00</b>

**27.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS y PRODDER 2023 de la muestra de auditoría, se comprobó que 2 obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

**28.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS y PRODDER 2023 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: IO-824025985-E3-2023 y IO-824025985-E4-2023, presentan contratos de obra pública en copia fotostática simple, mismos que carecen de valor probatorio.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 35/CDSM/2024 del 13 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando original de los contratos de obra pública números: IO-824025985-E3-2023 y IO-824025985-E4-2023.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó los contratos en original con lo que se comprobó y justificó la observación.

**29.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS y PRODDER 2023 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: IO-824025985-E3-2023 y IO-824025985-E4-2023, no se cuenta con acta de entrega y recepción física de la obra.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 35/CDSM/2024 del 13 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando las actas de entrega y recepción física de las obras con número de contrato: IO-824025985-E3-2023 y IO-824025985-E4-2023.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó las actas de entrega y recepción física de las obras, con lo que se comprobó y justificó la observación.



**30.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS y PRODDER 2023 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: IO-824025985-E3-2023 y IO-824025985-E4-2023, no se presenta el finiquito de terminación de obra.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.*

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado; en incumplimiento con lo establecido en los artículos 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas (LOPSRM Federal); 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas (Reglamento Federal).

**AEFMOD-27-FC-2023-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Salinas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el finiquito de terminación de obra.

**31.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS y PRODDER 2023 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: IO-824025985-E3-2023 y IO-824025985-E4-2023, no se presenta el acta de extinción de derechos del contrato.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 35/CDSM/2024 del 13 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando el acta de extinción de derechos de la obra con número de contrato: IO-824025985-E4-2023.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó el acta de extinción de derechos de la obra con número de contrato: IO-824025985-E4-2023.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó el acta de extinción de derechos de la obra con número de contrato: IO-824025985-E3-2023, por lo que se considera no solventado; en incumplimiento con lo establecido en los artículos 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas (Reglamento Federal).



**AEFMOD-27-FC-2023-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Salinas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de extinción de derechos del contrato.

**32.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS y PRODDER 2023 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: IO-824025985-E3-2023 y IO-824025985-E4-2023, no se cuenta con fianza de cumplimiento del contrato.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.*

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado; en incumplimiento con lo establecido en los artículos 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 48 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas (LOPSRM Federal).

**AEFMOD-27-FC-2023-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Salinas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de cumplimiento del contrato.

**33.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS y PRODDER 2023 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: IO-824025985-E3-2023 y IO-824025985-E4-2023, no se cuenta con fianza de vicios ocultos por término de la obra.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.*

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado; en incumplimiento con lo establecido en los artículos 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de



Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas (LOPSRM Federal).

**AEFMOD-27-FC-2023-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Salinas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de vicios ocultos.

**34.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS y PRODDER 2023 de la muestra de auditoría, se comprobó que la obra con número de contrato: IO-824025985-E3-2023, presenta cuerpos de estimación en copia fotostática simple, mismos que carecen de valor probatorio y en la obra con número de contrato: IO-824025985-E4-2023, no se cuenta con cuerpo de las estimaciones.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 35/CDSM/2024 del 13 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando original de los cuerpos de las estimaciones de la obra con número de contrato: IO-824025985-E3-2023.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó original de los cuerpos de las estimaciones de la obra con número de contrato: IO-824025985-E3-2023.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó los cuerpos de las estimaciones de la obra con número de contrato: IO-824025985-E4-2023, por lo que se considera no solventado; en incumplimiento con lo establecido en los artículos 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas (LOPSRM Federal).

**AEFMOD-27-FC-2023-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Salinas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los cuerpos de las estimaciones.

**35.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS y PRODDER 2023 de la muestra de auditoría, se





comprobó que en las obras con número de contrato: IO-824025985-E3-2023 y IO-824025985-E4-2023, no se cuenta con números generadores completos.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.*

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado; en incumplimiento con lo establecido en los artículos 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 132 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas (Reglamento Federal).

#### **AEFMOD-27-FC-2023-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Salinas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los números generadores completos.

**36.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS y PRODDER 2023 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: IO-824025985-E3-2023 y IO-824025985-E4-2023, no se cuenta con reportes fotográficos completos.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.*

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado; en incumplimiento con lo establecido en los artículos 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 132 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas (Reglamento Federal).

#### **AEFMOD-27-FC-2023-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Salinas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los reportes fotográficos completos.



**37.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS y PRODDER 2023 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: IO-824025985-E3-2023, no se presentan pruebas de laboratorio completas.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.*

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado; en incumplimiento con lo establecido en los artículos 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 132 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas (Reglamento Federal).

**AEFMOD-27-FC-2023-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Salinas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las pruebas de laboratorio completas.

**38.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS y PRODDER 2023 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: IO-824025985-E3-2023 y IO-824025985-E4-2023, no se presentan notas de bitácora completas.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.*

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado; en incumplimiento con lo establecido en los artículos 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 122 y 132 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas (Reglamento Federal).



**AEFMOD-27-FC-2023-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Salinas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las notas de bitácora completas.

**39.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS y PRODDER 2023 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: IO-824025985-E3-2023 y IO-824025985-E4-2023, no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.*

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado; en incumplimiento con lo establecido en los artículos 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas (LOPSRM Federal).

**AEFMOD-27-FC-2023-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Salinas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

**40.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS y PRODDER 2023 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: IO-824025985-E4-2023, no se presenta la validación de la dependencia normativa.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.*

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado; en incumplimiento con lo establecido en los artículos 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 18 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas (LOPSRM Federal).



**AEFMOD-27-FC-2023-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Salinas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la validación de la dependencia normativa.

**41.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS y PRODDER 2023 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: IO-824025985-E3-2023 y IO-824025985-E4-2023, no se presentan las tarjetas de precios unitarios.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.*

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado; en incumplimiento con lo establecido en los artículos 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 45 fracción I, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas (Reglamento Federal).

**AEFMOD-27-FC-2023-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Salinas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las tarjetas de precios unitarios.

**42.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS y PRODDER 2023 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: IO-824025985-E3-2023 y IO-824025985-E4-2023, no se cuenta con los planos definitivos.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 35/CDSM/2024 del 13 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando el plano definitivo de la obra con número de contrato: IO-824025985-E3-2023.*



Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó el plano definitivo de la obra con número de contrato: IO-824025985-E3-2023.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó el plano definitivo de la obra con número de contrato: IO-824025985-E4-2023, por lo que se considera no solventado; en incumplimiento con lo establecido en los artículos 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 166 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas (LOPSRM Federal).

### **AEFMOD-27-FC-2023-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Salinas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los planos definitivos.

**43.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS y PRODDER 2023 de la muestra de auditoría, se comprobó que la obra con número de contrato: IO-824025985-E3-2023, presenta volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$3,096.00.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.*

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado; en incumplimiento con lo establecido en los artículos 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas (LOPSRM Federal).

### **AEFMOD-27-FC-2023-01-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Salinas, S.L.P., por un monto de \$3,096.00 (Tres mil noventa y seis pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del Fondo de Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, por obra con volúmenes pagados en exceso; en su caso, deberá ser acreditado ante este Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**44.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS y PRODDER 2023 de la muestra de auditoría, se comprobó que las obras con número de contrato: IO-824025985-E3-2023 y IO-824025985-E4-2023, presentan faltante de documentación técnica por la cantidad de \$653,260.00.



## Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.*

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado; en incumplimiento con lo establecido en los artículos 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas (LOPSRM Federal).

### AEFMOD-27-FC-2023-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Salinas, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$653,260.00 (Seiscientos cincuenta y tres mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.), por concepto de obras con faltante de documentación técnica.

**45.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS y PRODDER 2023 de la muestra de auditoría, se comprobó que la obra con número de contrato: IO-824025985-E3-2023, presenta Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) cancelados según se verificó en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que se observa la cantidad de \$55,750.00.

## Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 35/CDSM/2024 del 13 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando las facturas números 72A y 172E del 5 de enero y 28 de febrero de 2024, por un importe total de \$55,750.00 de la obra con número de contrato: IO-824025985-E3-2023.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó las facturas por un importe de \$55,750.00, las cuales se encuentran vigentes según se verificó en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT), con lo que se comprobó y justificó la observación.

## Información Contable

**46.** Con la revisión de los estados e información contable presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que fue integrado el Estado de Actividades, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Variación en la Hacienda Pública, el Estado de Cambios en la Situación Financiera, el Estado de Flujos de Efectivo, las Notas a los Estados Financieros y el Estado Analítico del Activo; además, se constató que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los periodos comprenden del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2023, comparando el ejercicio 2023 con el 2022, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y están debidamente suscritos; asimismo, se



**Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023**

comprobó que las cifras de los estados contables son las mismas a las que se muestran en los estados financieros correspondientes, cumpliendo las reglas de validación respectivas.

Concepto	Información Contable								
	Estado de Actividades	Estado de Situación Financiera	Estado de Variación en la Hacienda Pública	Estado de Cambios en la Situación Financiera	Estado de Flujos de Efectivo	Notas a los Estados Financieros Notas de Desglose	Notas a los Estados Financieros Notas de Memoria	Notas a los Estados Financieros/Notas de gestión administrativa	Estado Analítico del Activo
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
e) Las cifras son las mismas a las que se muestran en los Estados Financieros, conforme a las reglas de validación aplicables	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si

**Información Presupuestal**

**47.** Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que fue integrado el Estado Analítico de Ingresos (EAI), que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo del EAI comprendió del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2023, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y se encuentra debidamente suscrito; asimismo, se comprobó que el ingreso fue registrado de acuerdo a las etapas del presupuesto: Estimado, Modificado, Devengado y Recaudado.

**48.** Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que fue integrado el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por Clasificación Administrativa, por Clasificación Económica (por Tipo de Gasto), por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) y por Clasificación Funcional, que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que presentan la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG, que el periodo comprendió del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 y se encuentran debidamente suscritos; además, se comprobó que el monto del Presupuesto Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, es igual al monto del Presupuesto Estimado del Estado Analítico de Ingresos.



**Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023**

Información Presupuestal

Concepto	Estado Analítico de Ingresos	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos -			
		a. Por Objeto del Gasto	b. Económica	c. Administrativa	d. Funcional
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si
e) Las cifras son las mismas a las que se muestran en los Estados Presupuestarios, conforme a las reglas de validación aplicables	Si	Si	Si	Si	Si

**Anexos**

**49.** Con la revisión de los estados e información contable y presupuestal presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que fue integrada la información adicional así como los reportes específicos obligados a incorporar en la integración de la Cuenta Pública; además, se constató en los casos aplicables que los formatos utilizados corresponden con los aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo comprendió del primer día del mes de enero al último día, mes y año que se reporta y se encuentran debidamente suscritos.

Anexos

Concepto	Información Contable (AC)	Información Programática (APR)	Información de Deuda Pública (ADP)	Información de Disciplina Financiera (ADF)	Información de Desempeño (AED)	Información Complementaria (AICO)
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si	Si
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si	Si
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si	Si
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si	Si

**50.** Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que fue integrada la información contable, presupuestal y anexos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

Sector Paramunicipal

Concepto	I. Contable							II. Presupuestaria				III. Anexos			
	Estado de Situación Financiera	Estado de Actividades	Estado de Variación en la Hacienda Pública	Estado de Cambios en la Situación Financiera	Estado de Flujos de Efectivo	Estado Analítico del Activo	Notas a los Estados Financieros	Estado Analítico de Ingresos	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos - a. Por Objeto del Gasto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos - B. Económica	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos - C. Administrativa	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos - D. Funcional	Información Contable (AC)	Información Complementaria (AICO)	Estados Financieros Consolidados (EFC)
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si





## **Evaluación del Grado de Avance de la Armonización Contable**

**51.** Con los resultados de la evaluación a la armonización contable realizada mediante el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), correspondiente al primer, segundo, tercer y cuarto periodo del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio obtuvo un promedio general de 98.07%, lo que representa cumplimiento alto, en el grado de Avance de la Armonización Contable.

## **Análisis de saldos de las cuentas de Activo, Pasivo y Patrimonio**

**52.** Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2023, se verificó que los saldos manifestados al 1 de enero de 2023, coinciden con los revelados al 31 de diciembre de 2022, en los rubros del Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio, respectivamente.

**53.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023, en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes por \$316,470.11, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para recuperar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 0075/TESO/PM/2024 del 5 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio 0120/HC/2024 del 20 de agosto de 2024, señalando que los saldos de las cuentas por cobrar pendientes de recuperar, fueron recuperadas en el ejercicio 2024, anexando auxiliares de cuenta contables con fecha de impresión 20 de agosto de 2024 y estados de cuenta bancarios.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó documentación justificativa y comprobatoria de la recuperación de los saldos en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes.

**54.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2023, se verificó que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2023, no se presentó documentación comprobatoria y no se recuperaron egresos por \$65,971.11, por concepto de préstamos personales, gastos a comprobar y anticipo a proveedores.

### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 0075/TESO/PM/2024 del 5 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio 0124/HC/2024 del 20 de agosto de 2024, señalando que los saldos corresponde a*



*adeudos de empleados por concepto de préstamos personales, de los cuales se realizan su descuento vía nómina, se anexa copia certificada de auxiliares contables.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó los auxiliares contables, en donde se reflejan los descuentos realizados vía nómina de los saldos pendientes.

**55.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2023, en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo por \$2,073,040.90, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para liquidar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 0075/TESO/PM/2024 del 5 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio 0122/HC/2024 del 22 de agosto de 2024, señalando que su administración ha realizado las acciones necesarias para la depuración o en su caso la liquidación de los montos en el rubro de las cuentas por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazos, ya que en Estado de Situación Financiera al 31 de julio de 2024, se refleja un saldo en este rubro pendiente de \$730,971.00.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que se proporcionó documentación con la que se atiende parcialmente el resultado, quedando pendiente de solventar lo relativo al saldo que se refleja al 31 de julio de 2024 en el Estado de Situación Financiera de \$730,971.00; en incumplimiento de los artículos 33, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

#### **AEFMOD-27-FC-2023-04-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Salinas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las acciones emprendidas a efecto de depurar o realizar el pago de las cuentas por pagar.

**56.** Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público, no reveló saldos al 31 de diciembre de 2023.



**57.** Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios, no reveló saldos al 31 de diciembre de 2023.

**58.** Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se constató que no se realizó la depreciación o amortización de los activos, ya que no fue reconocida contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 0075/TESO/PM/2024 del 5 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio 0123/HC/2024 del 26 de agosto de 2024, señalando que se está llevando a cabo las acciones necesarias para determinar la depreciación y/o amortización y llevar a cabo el registro y valuación del patrimonio atendiendo a la normatividad correspondiente.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no se realizó la depreciación o amortización de los activos, ya que no fue reconocida contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles e intangibles por el uso o paso del tiempo; en incumplimiento de los artículos 3, 21, 22, 23, 30 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; del Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Valuación, comprendido en el apartado I, del Capítulo I del Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010; así como del apartado V del Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio (Elementos Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2010; y apartado B, punto 6 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valuación del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011; 6, párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

#### **AEFMOD-27-FC-2023-04-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Salinas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar la depreciación o amortización de los activos, ya que no fue reconocida contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.

**59.** Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que el Tesorero presentó la caución correspondiente sobre el manejo de los fondos y valores del Municipio.



## Reglas de Disciplina Financiera

**60.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio elaboró la iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023 y fue presentada ante el Congreso del Estado en los plazos establecidos para los efectos correspondientes; asimismo, se comprobó que dicha iniciativa incluyó objetivos anuales, estrategias y metas; que las proyecciones y los resultados de Ingresos se realizaron con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, abarcando un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión; además, se constató que en la iniciativa de la Ley de Ingresos 2023 se incorporó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo las propuestas de acción para enfrentarlos.

**61.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio elaboró el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, que incluyó objetivos anuales, estrategias y metas; asimismo, se comprobó que las proyecciones y los resultados de Egresos se realizaron con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), abarcando un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión; además, se constató que en el proyecto de Presupuesto de Egresos 2023 se incorporó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, acompañando las propuestas de acción para enfrentarlos; e incluyó un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, formulado de acuerdo con el formato emitido por el CONAC.

**62.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se constató que la asignación global de recursos para el rubro de Servicios Personales aprobados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 por \$44,354,921.00, presentó un incremento de \$8,181,165.00 que representa el 22.6% respecto del aprobado en el ejercicio 2022, excediendo el límite de crecimiento en un 11.2% por un monto de \$4,053,739.44.

### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 0075/TESO/PM/2024 del 5 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio 0125/HC/2024 del 22 de agosto de 2024, señalando que anexa copia certificada del oficio 016/HC/2024 del 28 de noviembre de 2023, dirigido al Instituto de Fiscalización Superior del Estado, argumentando que el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, no se realizó una buena planeación, y presupuestario para dar cumplimiento a todas las remuneraciones y prestaciones del todo el personal existente en la plantilla y no para la creación de nuevas plazas o aumentos fuera de Ley a funcionarios y empleados ya que su presupuesto fue inferior a lo erogado en el ejercicio 2021, por lo anterior descrito, para el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2023, se realizó una presupuestación acorde con las necesidades del Municipio.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que presentó un incremento que representa el 22.6% respecto a lo aprobado en el ejercicio 2022, excediendo el límite de crecimiento en un 11.2% por un monto de \$4,053,739.44; en incumplimiento de los artículos 10, fracción I y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de



las Entidades Federativas y los Municipios; 6, párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

### **AEFMOD-27-FC-2023-04-019 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Salinas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión excedieron el límite de crecimiento en un 11.2% por un monto de \$4,053,739.44, en la asignación global de recursos para el rubro de Servicios Personales aprobados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023.

**63.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se constató que el presupuesto modificado de Servicios Personales al cierre del ejercicio 2023, ascendió a \$41,798,821.47, lo que representó una disminución de \$2,556,099.53, respecto de lo aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023.

**64.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, fue aprobado y se publicó en el Periódico Oficial del Estado dentro del plazo establecido; además, se constató que las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos estuvieron debidamente autorizadas por los integrantes del Cabildo.

**65.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio 2023 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Sostenible por \$676,795.86.

**66.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad de recursos disponibles, ya que al final del ejercicio 2023 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible por \$676,795.87.

**67.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se constató que el Municipio realizó la previsión para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) por un monto de \$8,535,298.72, lo que representó el 6.0% de los Ingresos Totales, porcentaje que excedió por \$5,007,370.02, el límite establecido de 2.5%.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 0075/TESO/PM/2024 del 5 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio 0126/HC/2024 del 20 de agosto de 2024, el porcentaje destinado para la provisión para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores se debió a razones excepcionales por lo que se justifica este hecho, es que durante el ejercicio fiscal 2022, se realizaron descuentos por un importe de \$10,120,525.00 vía Participaciones por parte de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, por concepto de*



*adeudos de Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2015, por lo anteriormente descrito, el Municipio mediante su administración 2021-2024 se encuentra en estado de indefensión para dar cumplimiento al límite establecido de 2.5%.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que el Municipio realizó la previsión para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) por un porcentaje de 6.0% excediendo el 2.5% establecido en Ley; en incumplimiento del artículo 20 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6, párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

#### **AEFMOD-27-FC-2023-04-020 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Salinas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron la previsión para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) por un porcentaje de 4.3% excediendo el 2.5% establecido en Ley.

#### **Contratación de Deuda Pública y Obligaciones**

**68.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio no contrató deuda pública ni realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura.

**69.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio no contrató obligaciones a corto plazo.

**70.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio no tiene a su cargo financiamientos y obligaciones a largo o corto plazo, por lo que no cuenta con inscripciones ante el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

### **5. Resumen de resultados, observaciones y acciones**

Se determinaron 36 resultados con observación, de los cuales 13 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 23 restantes generaron las acciones siguientes: 1 Pliego de Observaciones, 20 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 2 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 1 Recomendación, 1 Solicitud de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 3,096.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 653,260.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00



## **6. Dictamen**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, revisó una muestra de \$60,908,549.66, que representó el 85.5% del total ejercido durante el Ejercicio Fiscal 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Bajo ese tenor, según las acciones derivadas de las observaciones al ejercicio de la Cuenta Pública 2023, del municipio de Salinas, S.L.P., descritas en los resultados, sobre la gestión y ejercicio de recursos públicos. Se determina un dictamen con salvedad, en virtud de que, se considera se realizó un ejercicio con áreas de oportunidad, de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, según lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

## **7. Consideraciones**

El resultado del dictamen presentado en el Informe Individual, está sujeto al procedimiento previsto por los artículos 37, 38, fracción I, 39, 40, 41 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí. Por lo que, el contenido de las observaciones podrá ser rectificado, ratificado o darse por atendido, según su procedencia.

## **8. Auditores**

C.P. Rosalba Palmeros Miranda  
Arq. Israel Alejandro Lara Piña  
C.P. Guillermo Vázquez Ramírez  
Arq. Juan Carlos Gámez Chávez

Supervisor  
Supervisor de Obra  
Auditor  
Auditor de Obra



H. CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

INSTITUTO DE FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DEL ESTADO

## Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

San Luis Potosí, S.L.P., 29 de noviembre de 2024.

**Mtro. Rodrigo Joaquín Lecourtois López**  
**Auditor Superior del Estado de San Luis Potosí**

HAS/EAK/ALM/RPM/ILP/GVR/JGC



VERO DIGITAL